



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 038 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2018

Vistos: La solicitud de fecha 23 de abril del 2018, sobre pago de Subsidio por fallecimiento a favor de la servidora **NORA DINA MEZONES RIVERA**, por el fallecimiento de su señora madre María Inelda Mezones Castillo; Informe N° 032-2017/GRP-DRTPE-OTA-PER, adjuntando el acta de defunción, informe Legal N°036.2018-GRP-DRTPE-AL y;

Considerando :

Primero.- La Oficina Técnica Administrativa informa que de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

Por otro lado, el artículo 145° del reglamento antes acotado, establece que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 (dos) remuneraciones totales al familiar directo que haya corrido con los gastos pertinentes. Sin embargo, la recurrente no ha presentado documentos que acredite haber efectuado el gasto.

Segundo: Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).

Tercero: Mediante la Resolución Judicial N°19 de fecha 30.01.2017 emitida por la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Piura, en su parte resolutive 3 "ORDENARON" a la entidad demandada proceda a emitir acto administrativo correspondiente por el cual reconozca a favor de los demandantes el incentivo de "Canasta de Alimentos", más el pago de los devengados en la forma como se ha señalado en los considerando que anteceden, debiéndose incorporar dicho concepto como incentivo en las planillas y boletas mensuales de pago".

En mérito a ello con Resolución Directoral Regional N°007-2018/GRP-DRTPE-DR de fecha 20.02.2018 en su parte resolutive Artículo 1° Reconoce el beneficio de canasta de alimentos en forma mensual debiéndose incorporar dicho concepto como incentivo en las planillas y las boletas mensuales de pago a favor de los demandantes, entre las que se incluye a la solicitante.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 038 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2018

Cuarto: Que, la solicitante es servidora nombrada en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, y según última Planilla de Remuneraciones correspondiente al mes de marzo de 2018, mes de fallecimiento de su señora madre percibió una remuneración, por lo que concluye que le corresponde por pago de subsidio por el fallecimiento de su señora madre: María Inelda Mezones de Rivera de 02 de remuneraciones totales equivalente a la suma de S/1,572.60 (Un mil quinientos setenta y dos y 60/100 Soles), donde se incluye el beneficio de canasta, según cálculo en cuadro anexo que adjunta a su informe.

Quinto: Que, del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Sexto: Que, habiendo acreditado la servidora nombrada Nora Dina Rivera Mezones con el certificado de defunción perteneciente a su madre María Inelda Mezones de Rivera acontecido el día 11 de marzo 2018, por lo que resulta procedente la petición del pago del derecho de subsidio por fallecimiento.

Por estas consideraciones en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°126-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 22.02.2018 y con visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **RECONOCER** a favor de la servidora NORA DINA RIVERA MEZONES la suma de S/3,145.20 (Tres mil ciento cuarenta y cinco y 20/100 Soles) por concepto de pago del **Subsidio por Fallecimiento** de su señora madre MARÍA INELDA MEZONES DE RIVERA conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CALCULO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

Nombre y Apellidos del beneficiario	NORA DINA RIVERA MEZONES
Condición Laboral	NOMBRADA
Categoría Remunerativa	Secretaria III
Causante	María Inelda Mezones de Rivera



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 038 - 2018/GRP-DRTPE-DR

Piura, 06 JUL 2018

Remuneración Total a Marzo 2018 S/1,572.60

BASE LEGAL

Art. 144° y 145° D.S. N° 005-90-PCM

Art. 8° y 9° D.S. N° 051-91-PCM.

Resolución de Sala Plena 001-2011-SERVIR/TSC (18.06.2011)

Remuneración Total: S/ 1,572.60

Cálculo de Subsidio por Fallecimiento:

02 remuneraciones totales 3,145.20

TOTAL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO S/ 3,145.20

ARTICULO 2°.- DISPONER al órgano competente realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnológicas de la Información, para que inicie las acciones administrativas y presupuestales para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Lic. Adm. Gabriel Alberto Gallo Olmos
DIRECTOR REGIONAL

16/07/18